

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 082-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 09 AGO. 2016

VISTOS:

Los Memorándums N° 034-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° 033-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° 112-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;



Que, mediante Informes N° AC-012-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, N° AC-011-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-013-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y los Informes N° AC-065-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, N° AC-041-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador y N° AC-083-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de: Enfermería de la sede Piura y Contabilidad de la sede Chimbote; y la renovación de la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Chimbote; de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

- Acuerdo N° 095-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Piura, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 096-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad, sede Chimbote, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 097-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la renovación de la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Chimbote, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 095-2016-CDAH, N° 096-2016-CDAH y N° 097-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de: Enfermería de la sede Piura y Contabilidad de la sede Chimbote; y la renovación de acreditación a la carrera de Enfermería de la sede Chimbote, respectivamente, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA

Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE